



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

SECRETARIA: Se dispone esta judicatura auxiliar el **DESPACHO COMISORIO N°0048 de 2023, proveniente del JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** dentro del proceso de expropiación con radicado **11001310304420220050100** y cuyo objeto es la entrega anticipada del inmueble identificado con F.M.I No 340-38362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Geraldin Isabel Torres Vergara.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE.

Rad: 1001310304420220050100

Proceso: expropiación por causa de utilidad publica

Demandante: Agencia de Infraestructura-ANI

Demandado: Ruperto Cuello Torres-Otros.

De conformidad con lo plasmado en el informe secretarial y en virtud, que se hace necesario fijar fecha para la práctica del del presente despacho comisorio, en el que se comisiona diligencia de entrega del bien inmueble dentro del proceso de expropiación, dicho inmueble se identifica con matrícula inmobiliaria número 340-88362 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, propiedad de los demandados, con cédula catastral No 702210002000000010091000000000, del predio **Las Delicias**, ubicado en el municipio de Coveñas, Sucre, con un área total de Una hectárea más nueve mil quinientos metros cuadrados (1Ha + 9.500 m²), propiedad del señor Ruperto Cuello Torres, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, *Por el Norte: En una longitud de 153,86 m con Ruperto Cuello Torres; Por el Sur: en una longitud de 205,84 m, con Ruperto Cuello Torres y Miramar S.A.S., Por el Oriente: En una longitud de 60,38 m, con Julián García Pérez; Por el Occidente: En una longitud de 17,72 m, con Hader Bustamante Pineda y otra.*

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Auxilia comisión proveniente del Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para la diligencia el día **DIEZ (10) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**.

TERCERO: SE ORDENA OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL (Estación de policía de Coveñas), POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE COVEÑAS, PERSONERO MUNICIPAL DE COVEÑAS Y COMISARIO DE FAMILIA DE COVEÑAS** a través de sus respectivos correos electrónicos, a fin de que garanticen el acompañamiento del despacho judicial en la práctica de la diligencia comisionada.

CUARTO: La parte actora actúa a través de apoderado judicial, a quien se le indica que deberá presentarse a la diligencia a fin de garantizar el traslado del despacho y aportar previamente a través del Correo electrónico del Juzgado Certificado de Tradición del bien inmueble objeto de la diligencia debidamente actualizado.

Cumplida la práctica de la diligencia o en caso de carecer de interés para su diligenciamiento por la parte ejecutante, procédase a devolver el despacho comisorio al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil de Bogotá, con las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ.

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5396c3edd4b71fa65aae031d49d40dc28dae193faa22a351bd7d3fc4d8aba660**

Documento generado en 08/03/2024 12:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>